A la Sra. Revisora Técnica del Area Determinaciones	
Dirección de Inteligencia Fiscal	
<u>S/D</u>	
Ref.: CONTRIBUYENTE CASO 7	
Sr. Juez:	
REPRESENTANTE-X7 en repre	esentación de
CONTRIBUYENTE CASO 7 . C.	U.I.T. Nº: <mark>77-7777777-7</mark>
7, con identificación en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos al número 777777777 , en	
las actuaciones de referencia ante Ud., respetuosamente comparezco y digo:	

I. OBJETO

Por la presente vengo en legal forma a solicitar la revisión de la Resolución de fecha 9/4/2024, a través de la cual se aprueba la determinación practicada por el período fiscal 2021/07 en orden al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y referida a la actividad Código Nº: 421000, estableciendo una diferencia de impuesto y obligando a mi mandante a pagar la suma de Pesos Trescientos Treinta y Tres Mil Doscientos Setenta y Nueve con Veintidós Centavos (\$ 333.279,22), con más intereses y sanciones.

Desde ya solicito se revea los términos de la resolución, en función de las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación expondré:

La determinación de oficio practicada se realiza sobre una supuesta diferencia que surge del cruce y comparación de las bases imponibles declaradas en IVA para el período 07-2021 con las bases imponibles declaradas en IIBB para el mismo período.

Al realizar la comparación descripta, la Dirección omitió tener en cuenta una Nota de Crédito Emitida por mi representada que anula una de las facturas declaradas en el IVA, como base del Debito Fiscal.

La omisión obedece a que, de acuerdo a la técnica legislativa prevista en la ley del IVA, en el impuesto de las Notas de Crédito emitidas se deben informar como mayor crédito fiscal y NO neteándolas del débito fiscal.

En definitiva, existe un error en el cálculo de la determinación de oficio realizada, ya que no se está teniendo en cuenta la nota de crédito 00001-00000001 emitida el día 12/07/2021 que anula la factura 00001-00000008 emitida el mismo día.

Por todo ello, y teniendo en cuenta que la nota de crédito emitida debe reducir la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos, no existe diferencia entre los importes declarados en el IVA respecto del primer gravamen, por lo que no surge saldo de impuesto alguno en contra de mi mandante.

Todo lo aquí expuesto lo acreditamos adjuntando papel de trabajo de IIBB 07-2021, Libro IVA Ventas del período 07-2021, F 2083 del período 07-2021 con su correspondiente acuse, las facturas 00001-00000008; 00001-00000009 y 00001-00000010, la nota de crédito 00001-00000001; y las DDJJ de IIBB y de IVA presentadas por el período 07-2021.

- II. Por lo expuesto precedentemente al Sr. Juez Administrativo solicito:
- 1) Me tenga por presentado, por parte y con el domicilio electrónico constituido;
 - 2) Tenga por formulado pedido de revisión;
 - 3) Tenga por ofrecido documental que se detalla;
- 4) En su mérito y por los motivos expuestos, solicito proceda a revisar el cálculo realizado, ordenando revocar la resolución de determinación.

